

Reglamento para la obtención del sello de Empresa ÉTICa y creación y regulación del Registro de Empresa ÉTICa.

La creación del sello de Empresa ÉTICa y de un registro de las mismas en el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería en Informática, en adelante CCII, busca poner en valor a estas empresas, favorecer su identificación y ayudar a la formulación posterior de políticas específicas para ellas.

El Registro de Empresa ÉTICa, con costes asumibles para todo tamaño de empresas y con un alto grado de automatismo en su actualización, no supondrá nuevas estructuras ni barreras administrativas para ellas y facilitará el acceso de las empresas ÉTICas a la contratación pública. Su funcionamiento, con base en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su normativa de desarrollo, deberá hacerse íntegramente mediante medios telemáticos, a fin de agilizar las labores administrativas y de gestión.

El impacto ético de la ingeniería informática tiene una doble dimensión: en primer lugar, la ética profesional en la consecución de productos, servicios y actividades informáticas. En segundo lugar, las implicaciones éticas derivadas de su uso, ya sea en la esfera personal, empresarial, pública, o en general en cualquier ámbito de actividad social. Es especialmente importante cuando ello tiene incidencia en los derechos fundamentales, la seguridad, la potencial comisión de delitos y, en definitiva, el interés general.

En cualquier profesión, la responsabilidad profesional va siempre más allá de las obligaciones establecidas por la legislación vigente en cada momento.

El número total de empresas del sector de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en España se ha incrementado sustancialmente, con una tendencia creciente que se mantiene. Esto también se refleja en un aumento correspondiente en la aportación del sector al PIB del país. No cabe duda, por tanto, del importante papel que juegan estas empresas en el desarrollo, crecimiento económico e impacto en la sociedad y de ahí que, ya desde la aprobación del Código Ético y Deontológico de la Ingeniería Informática, se haya venido enfatizando la importancia de desarrollar un marco regulatorio ético específico para dichas empresas.

Desde mayo de 2019, el CCII viene valorando cómo regular un sello que certifique a las empresas ÉTICas. El sello es una iniciativa de no obligada adhesión pero que persigue atender la gran preocupación social y apoyar las múltiples iniciativas en relación al impacto ético de la informática para que las empresas ÉTICas generen confianza en nuestra sociedad, tanto en España como en la Unión Europea y todos sus Estados miembros.

Artículo 1. Objeto.

Este reglamento tiene por objeto enumerar y definir los criterios de expedición del sello de Empresa éTICa, así como la creación y regulación del funcionamiento del Registro público de empresas éTICas por parte del CCII.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este reglamento alcanza a empresas cuyo objeto de negocio sean productos y/o servicios de la Sociedad de la Información, y adopten el compromiso de cumplir las directrices del Código Ético y Deontológico de la Ingeniería Informática, con el apoyo de la Comisión de Deontología y Ética del CCII para sus desarrollos tecnológicos, en caso de que lo consideren necesario. Será también de aplicación, en las mismas condiciones, a las diferentes entidades de la Administración Pública y a profesionales independientes.

Artículo 3. Registro de empresas éTICas.

1. Mediante este reglamento se crea y regula el funcionamiento, sin coste para los colegiados, de un Registro público de empresas éTICas dependiente del CCII, cuyas funciones serán inscribir a las entidades que sean conformes con la definición que se indica en el artículo 2, mantener actualizada la relación de las que mantengan vigentes los requisitos exigidos, así como permitir el acceso libre, mediante medios electrónicos, de la información contenida en el mismo.
2. El órgano competente para ordenar la inscripción correspondiente será el Comité de Deontología y Ética del CCII y la unidad encargada de la instrucción del expediente será la secretaría administrativa del CCII, dependiente de esta.
3. El CCII mantendrá actualizado y accesible en su página web el registro de entidades adheridas al sello, indicando un número de registro, la fecha de la adhesión y de la última renovación.

Artículo 4. Procedimiento para la concesión del sello de Empresa éTICa y su inscripción en el Registro de empresas éTICas.

1. El procedimiento de concesión tendrá por objeto asegurar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Declaración responsable de conocimiento y cumplimiento de las directrices del Código Ético y Deontológico de la Ingeniería en Informática.
 - b. Difusión a todos los empleados de la adhesión al sello.
 - c. Compromiso de que los profesionales de la empresa actuarán según dicta el código.
 - d. Pago de los costes de sello. *Véase Anexo sobre cuotas para la obtención del sello y su renovación*
 - e. Sometimiento a las decisiones de la Comisión de Deontología y Ética del CCII. *Véase Anexo sobre la declaración responsable para que una empresa se pueda adherir al sello de Empresa éTICa.*

2. El procedimiento se iniciará a solicitud de la empresa interesada y se deberá acompañar de la declaración responsable debidamente firmada y fechada para que una empresa pueda adherirse al sello de Empresa éTICa. Será necesaria la declaración en la solicitud telemática, bajo la responsabilidad del solicitante, de que se cumplen los requisitos al efecto.

3. La presentación de dicha solicitud por los interesados deberá hacerse a través de la ventanilla única del CCII, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, y el artículo 5 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingeniería en Informática y de su Consejo General.

El certificado electrónico correspondiente deberá cumplir dos requisitos:

a) Debe pertenecer a una persona acreditada previamente como representante de la empresa interesada. La inscripción previa del representante de la empresa interesada se realizará en la sede electrónica de la Secretaría del CCII.

b) Debe corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos en la plataforma «@firma», que pueden consultarse en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad, dentro del apartado «Certificados digitales».

4. En caso de defectos formales u omisión en la solicitud o en la documentación que la acompaña, se comunicará a los interesados, quienes dispondrán de un plazo máximo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos; indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución a tal efecto, de acuerdo con los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, en el caso de no presentarse la solicitud de manera telemática, se comunicará a los interesados para que subsanen dicha carencia en el plazo de diez días. De no subsanarse se tendrá por no presentada la solicitud, de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La resolución del CCII, acordando la inscripción de la empresa éTICa en el Registro, será adoptada en el plazo máximo de cuatro meses desde la iniciación del correspondiente procedimiento. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender estimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5. Contra esta resolución del CCII podrá interponerse recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Efectos derivados de la concesión del sello e inscripción en el Registro.

1. Tras la obtención del sello y su correspondiente inscripción en el Registro, la empresa éTICa podrá:

A. Exponer en su sede y locales el distintivo concedido a la empresa.

B. Utilizar el distintivo en el tráfico comercial de la empresa y con fines publicitarios, sujeto a la plena observancia de la normativa aplicable, en particular, en materia de publicidad.

2. La integración en el Registro lleva aparejado el otorgamiento del sello de Empresa éTICa, que podrá exhibirse con el logo y formato oficial, y que se describe en el anexo de esta orden. Véase *Anexo sobre instrucciones técnicas*.
3. La validez del sello será bienal con el objeto de disminuir el coste de la gestión de pagos. Con vistas a la renovación, se concentrará la emisión de pagos en fechas concretas.
4. No podrá exhibirse el sello de Empresa éTICa una vez expirada su validez o, retirado el mismo en el caso de comprobarse posteriormente a su concesión el no cumplimiento de los requisitos. Por tanto, las empresas éTICas asumirán, desde ese momento, la obligación de retirar de sus publicaciones en cualquier formato, el sello otorgado.
5. La empresa se compromete al pago de los costes de sello que le corresponda según su tamaño.
6. La empresa se someterá a las decisiones de la Comisión de Deontología y Ética del CCII.

Artículo 6. Baja en el Registro.

1. La permanencia en el Registro es voluntaria y, en consecuencia, las empresas éTICas que figuren en el mismo podrán solicitar en cualquier momento su baja.
2. Igualmente el Comité de Deontología y Ética del CCII podrá dar de baja de oficio, previa audiencia a la misma, a aquella empresa éTICa que deje de reunir las condiciones que justificaron su inscripción que no cumpla los requisitos para ostentar el sello
3. El CCII podrá resolver la cancelación de la inscripción de forma fundada, notificándolo con 20 días naturales de antelación al responsable de la empresa, sin perjuicio de los procedimientos asociados que procedan.
4. Contra la resolución de cancelación podrá interponerse recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La baja en el registro conllevará la obligación de la empresa afectada de dejar de usar el logo asociado a dicho registro, desde el día de efecto de la correspondiente resolución de baja.

Artículo 7. Formación y píldoras formativas sobre el sello de Empresa éTICa

El CCII promoverá cursos de formación y píldoras formativas sobre el sello de Empresa éTICa, el Código Ético y Deontológico de la Ingeniería Informática y sobre conceptos como ética y deontología, con condiciones especiales para las empresas poseedoras del sello.

Artículo 8. Contacto.

El CCII facilita el correo electrónico etica@ccii.es para consultas relativas al sello de Empresa ética.

Artículo 9. Promoción del Código Ético y Deontológico de la Ingeniería Informática en actos de fin de carrera

El CCII promoverá entre las universidades la existencia del Código Ético y Deontológico de la Ingeniería Informática, promocionándolo en los actos de fin de carrera con la entrega de un certificado a los egresados.

Ver Anexo sobre el juramento de los actos de fin de carrera.

Disposición adicional primera. Exención del pago de la cuota a colegiados.

El funcionamiento del Registro regulado en esta orden no implicará un gasto adicional a los colegiados en estado de alta de los colegios pertenecientes a los diferentes colegios que forman parte del CCII.

Disposición adicional segunda. Alta de oficio en el registro.

En el momento de la entrada en vigor de este reglamento, los colegiados pertenecientes a los diferentes colegios que forman parte del CCII se integrarán automáticamente en el Registro con los datos de que disponga cada uno de sus colegios al efecto. Los colegiados que se incorporen de oficio al Registro a la fecha de entrada en vigor de este reglamento podrán obtener automáticamente y descargar de la web del CCII, el sello de Empresa ética, con la validez que figure en el mismo.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación en Asamblea General Ordinaria del CCII.

Santiago, 17 de octubre de 2020.

El Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería en Informática,

Fernando Suárez.

ANEXO SOBRE INSTRUCCIONES TÉCNICAS

El sello es la forma gráfica registrada que representa oficialmente a la Empresa éTICa. Por lo tanto, son formas inalterables respecto de sus colores, proporciones y relaciones espaciales.

Se acepta todo tamaño de sello, mientras el texto Empresa éTICa e imagen sean perfectamente legibles. No está recomendado el uso del sello en un tamaño inferior de 2cm de ancho.

Asimismo, será obligatorio reflejar la fecha de validez del sello, perfectamente legible, transcribiendo la que aparezca en el registro oficial sin la cual no tendrá validez alguna.

Se habilitará una aplicación en la web del CCII para la descarga automática del sello, con la validez correspondiente a cada empresa que lo solicite, en los formatos vectorial AI (Adobe Illustrator), JPG y PNG, para su utilización respectiva en papel y en formato digital.

Los criterios de imagen contemplan una serie de elementos básicos (logotipo, tipografía y gama cromática) con la diferenciación para su uso digital o en cartelería y papelería, así como señalizaciones y publicaciones.

El logotipo cuenta con una identidad visual compartida con el resto de empresas éTICAs que debe colocarse sobre el logotipo del CCII.



1. Para la impresión en formatos físicos (papel, cartelería, etcétera).



CONCEDIDO A: EMPRESA ÉTICA

Fecha concesión: 01/01/2020
Válido hasta: 31/12/2021



**INGENIERÍA
INFORMÁTICA**

CONSEJO GENERAL DE
COLEGIOS PROFESIONALES • CCII

2. Para el uso en páginas web (blogs, redes sociales, internet, etcétera).



CONCEDIDO A: EMPRESA ÉTICA

Fecha concesión: 01/01/2020
Válido hasta: 31/12/2021



**INGENIERÍA
INFORMÁTICA**

CONSEJO GENERAL DE
COLEGIOS PROFESIONALES • CCII

**ANEXO SOBRE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA QUE
UNA EMPRESA SE PUEDA ADHERIR AL SELLO DE EMPRESA
ÉTICA**

D. _____ con DNI n° _____
actuando en nombre y representación de _____ con domicilio
social en _____, con CIF núm. _____, y con
capacidad legal en nombre de la citada empresa según poderes otorgados ante el
notario de D. _____ el día _____ con
número de protocolo _____.

**DECLARAN que SON CONOCEDORES del Código Ético y Deontológico de la
Ingeniería en Informática y que han establecido las normas y protocolos oportunos
para su cumplimiento, y SE COMPROMETEN A DAR DIFUSIÓN de este código entre
todas sus partes implicadas: trabajadores, clientes, proveedores y colaboradores, y
a DAR CUMPLIMIENTO de sus principios fundamentales y deberes, ACEPTANDO
SOMETERSE a las decisiones de la Comisión de Deontología y Ética del Consejo
General de Colegios Oficiales de Ingeniería en Informática (CCII).**

**Y para que conste y tenga el efecto oportuno, firma la correspondiente declaración
responsable.**

En, a.....de.....de 20...

Fdo:.....

ANEXO SOBRE JURAMENTO EN LOS ACTOS DE FIN DE CARRERA

Los **diez Mandamientos de la Ética Informática del Instituto de Ética Informática (CEI)**:

1. No utilizarás un sistema informático para hacer daño a otras personas.
2. No interferirás en el trabajo informatizado de otras personas.
3. No curiosarás los archivos digitales de otras personas.
4. No utilizarás un sistema informático para robar.
5. No utilizarás un sistema informático para levantar falso testimonio.
6. No copiarás o usarás programas propietarios por los cuales no hayas pagado.
7. No utilizarás los recursos informáticos de otras personas sin autorización o sin la compensación correspondiente.
8. No te apropiarás de la producción intelectual de otras personas.
9. Reflexionarás sobre las consecuencias sociales del programa que estés escribiendo o del sistema que estés diseñando.
10. Usarás los sistemas informáticos de forma que garantices la consideración y el respeto hacia los seres humanos.

ANEXO SOBRE CUOTAS PARA LA OBTENCIÓN DEL SELLO Y SU RENOVACIÓN

Los importes son bienales, con lo que el coste de la obtención será proporcional al número de cuatrimestres pendientes hasta la nueva fecha concentrada de emisión de pagos.

Obtención

- Autónomos / Profesionales independientes / *Freelance*: 60 euros / 2 años
- Micro (< 10 trabajadores): 120 euros / 2 años
- Pequeña (< 50 trabajadores): 170 euros / 2 años
- Mediana (< 250 trabajadores) 270 euros / 2 años
- Grande (>= 250 trabajadores): 470 euros / 2 años

Renovación

- Autónomos / Profesionales independientes // *Freelance*: 50 euros / 2 años
- Micro (< 10 trabajadores): 100 eur / 2 años
- Pequeña (< 50 trabajadores): 150 euros / 2 años
- Mediana (< 250 trabajadores) : 250 euros / 2 años
- Grande (>= 250 trabajadores): 450 euros / 2 años